

2024



Acción
por México

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS
¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN LA CDMX?

GETSEMANÍ GUEVARA

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN LA CDMX?

**Getsemaní Guevara Romero
2024**

RESUMEN

El 25 de noviembre fue declarado como el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, desde 1999, con la finalidad de que organizaciones, gobiernos y población civil se concientice entorno a la violencia de género y con la finalidad de erradicar la violencia. Sin embargo, a veinticuatro años de la declaración, las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres van en aumento, pese a las distintas iniciativas que se han puesto en marcha, ya que si bien algunos indicadores estadísticos indican una baja en los delitos, cada vez aparecen otros tipos de violencia que atraviesan las mujeres.

Contenido

I.	Introducción	1
	Problemática abordada.....	¡Error! Marcador no definido.
II.	Justificación	2
III.	Planteamiento del problema	4
IV.	Objetivo	8
V.	Marco teórico.....	9
VI.	Formulación de la hipótesis	22
VII.	Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	23
VIII.	Conclusiones.....	40
	Posibles soluciones.....	42
IX.	Bibliografía	43

I. Introducción

En 1999 la Asamblea General de la UNESCO declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con el objetivo de visibilizar la violencia que padecen las mujeres y niñas en todo el mundo, así como emprender acciones para prevenirla, atenderla y eliminarla. Después de 24 años de su declaración se continúa luchando contra la violencia de género, si bien han aumentado las acciones y la visibilización de las violencias que viven las mujeres, es un problema que continua, muchas veces incrementa ya sea por el número de casos, por el nivel de violencia o incluso la aparición de nuevas formas de violentar a las mujeres y niñas.

Cada 25 de noviembre aparecen actividades, conversatorios, comunicados de prensa que nos dan muestra de la situación actual de la violencia de género. Conocer la situación de violencia que viven las habitantes de la Ciudad de México permite que se continúen y refuercen medidas para tratar de dar solución a la violencia contra la mujer en programas de distintos sectores.

Problemática abordada

Es por ello que para fines de esta investigación se hará un análisis cuantitativo a partir de algunos indicadores que muestran la situación de violencia de género en la Ciudad de México, haciendo especial énfasis en los feminicidios y en los resultados que han dado las acciones y medidas tomadas por el gobierno. Para lo cual se retoman estudios elaborados por instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México y el Atlas de Feminicidios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

II. Justificación

Esta investigación revisa la historia e importancia del surgimiento del Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Además de identificar y reconocer los tipos de violencia que viven las mujeres y niñas en la Ciudad de México, ya que esta información da cuenta de lo necesario e importante que es mantener el tema en la agenda pública.

En el documento titulado *Fin a la violencia contra la mujer: Hechos, no palabras. Informe del Secretario General*, publicado por la ONU (2006) mencionan que la violencia contra la mujer pasó del plano privado al dominio público, e incluso es un problema que inmiscuye a los Estados. Lo cual responde a la labor de organizaciones, ya que se ha determinado que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer.

Se han logrado importantes progresos en la elaboración y aprobación de reglas y normas internacionales. En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas publicó la Resolución 48/104 para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que reconoció que “la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades” (p.1)

Posteriormente, en 1999 la Asamblea General (2000) proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la declaración invitaba a los gobiernos, los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

De esta manera se han establecido las obligaciones de los Estados entorno a la erradicación de la violencia. Su deber consiste, además del compromiso con las actividades en marco del 25 de noviembre, en la obligación de establecer políticas para prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer. Los Estados tienen el deber de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las víctimas.

El Día Internacional de Eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas permite que las acciones nacionales, medidas jurídicas, así como la prestación de servicios y estrategias de prevención, se mantengan activas y se generen más instrumentos que permiten monitorear la violencia que viven las mujeres y niñas en el país.

El INEGI en el comunicado de prensa titulado *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer* (2023) menciona que la violencia que enfrentan las mujeres y las niñas es un problema que se ha detectado que comienza en edades tempranas y que afecta la salud y el bienestar de las niñas que la padecen. De igual forma contribuye a que se generen ciclos complejos caracterizados por la tolerancia, normalización, e incluso, la reproducción de la violencia en etapas posteriores.

Es vital continuar preguntándonos qué tipos de violencia existen y atraviesan las mujeres, para que se socialice y se continúe visibilizando, de esta manera se podría lograr una detección oportuna y continuar con los impulsos por renueve la legislación para que las mujeres puedan tener acceso a una vida libre de violencia. Es necesario que haya una mayor implicación desde todos los ámbitos y que se considere un tema prioritario, que se continúen creando políticas nacionales, internacionales y mundiales, donde se estudien medidas, se promuevan iniciativas, acciones reales, y se apliquen nuevas estrategias ajustadas a las nuevas necesidades que busquen la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

III. Planteamiento del problema

El problema de la violencia contra las mujeres ha sido una constante dentro de la sociedad. Su origen está en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación sistemática contra la mujer. Los diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer representan un obstáculo para que las mujeres puedan tener un efectivo goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, lo cual permite que los hombres mantengan un control sobre las mujeres y se perpetúe la violencia.

¿Por qué la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas? La violencia contra las mujeres y las niñas continúa siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo. Erradicarla requiere esfuerzos de todas las organizaciones, gobiernos y sociedad para combatir la discriminación.

Alethia Fernández de la Reguera y Fabiola de Lachica Huerta (2022) trazan el inicio del 25 de noviembre en 1981, durante el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde organizaciones feministas propusieron el 25 de noviembre como el Día Internacional contra la violencia de género, eligieron esa fecha en honor a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, asesinadas en 1960. Sin embargo, la ONU lo formaliza, a través de la resolución 54/134 del día 17 de diciembre de 1999, se declaró la efeméride como una invitación dirigida a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que realicen actos que ayuden a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra la mujer.

La violencia es una constante en la vida de las mujeres, desde antes de nacer hasta la vejez y afecta a todos los sectores tanto público como privado. Derivado de esto se ha puesto énfasis en lo referente a la violencia de género contra las mujeres, por lo que resulta pertinente dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Qué se entiende por violencia de género? En el sitio web Instituto Nacional de la Mujer, se encuentra

el “Portal Vida sin violencia” y definen que la “violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por lo cual, a diario, miles de mujeres son objeto de esta violencia”.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024) la violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado, como en el público”. Se manifiesta en cualquiera de las etapas del ciclo de vida y en los diversos espacios de su desarrollo, puede experimentarse en uno o varios episodios.

Existen muchas formas de violencia contra la mujer, las principales; física, sexual, psicológica y económica, pero ¿qué otras violencias enfrentan las mujeres y niñas? ¿y en qué contextos se dan las situaciones de violencia? Mientras que unos tipos de violencia contra la mujer cobran más importancia, otros han disminuido, por una parte, responde a las transformaciones que hay en la sociedad, como los cambios demográficos, la reestructuración económica o transformaciones sociales y culturales; sumado a ello está la lucha y persistencia de miles de mujeres.

Sin embargo, actualmente las condiciones de vida de mujeres y niñas continúan siendo poco adecuadas para un desarrollo pleno, digno, libre y seguro. Aunque algunas violencias han disminuido, otras se han transformado o incluso han aparecido, por ejemplo, con el surgimiento de nuevas tecnologías se pueden generar nuevas formas de violencia, como el acoso por internet, crear con inteligencia artificial fotografías pornográficas, entre otras.

Ante los constantes cambios y nuevos surgimientos de violencias, ¿los gobiernos y organizaciones qué acciones van generando para erradicar la violencia de género? La principal medida es el reconocimiento de la situación y es por ello que La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se actualiza constantemente, su última reforma fue el 26 de enero de 2024 integrando nuevos tipos y modalidades de violencia contra la mujer. Identificar qué es la violencia de género contra las mujeres, así como sus diferentes tipos y modalidades resulta

importante en un país como México, pues desde hace bastante tiempo atraviesa una crisis de violencia de género y feminicidios. Y es que, diariamente, incontables niñas, adolescentes y mujeres son agredidas, violadas, asesinadas y re victimizadas por individuos e instituciones.

Desde el 2019 ha resultado alarmante las cifras sobre la violencia feminicida en México, como lo señala la Mtra. Lisa Sánchez -directora general de México Unido Contra la Delincuencia A.C- (2020) según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país 10 mujeres son asesinadas diariamente. De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia México (REDIM), 1 de cada 10 feminicidios se comete contra niñas y adolescentes menores de 17 años.

De acuerdo con una investigación de Shelma Navarrete publicada por el medio de comunicación Expansión (2023), si bien en la Ciudad de México han disminuido los feminicidios durante los últimos cuatro años, han persistido e incluso incrementado otras formas de violencia en contra de las mujeres. De enero a septiembre de este 2023, se registraron 46 casos de feminicidio, de acuerdo con los registros de víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ CDMX), esto representa una reducción del 14.3% respecto a las 49 víctimas de feminicidio en el mismo periodo de 2019.

En contraste, los casos de mujeres víctimas de acoso sexual se han incrementado un 90.3%, al pasar de 668 en 2019 a 1,090 en el 2023. Hechos que orillaron a la reforma de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya que en 2024 se hizo hincapié al acoso sexual. De igual manera la cantidad de mujeres que han vivido una violación incrementó, de 1,041 en 2019 a 1,969 este 2023, un aumento del 89.1%. Cifras publicadas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en el portal Datos Abiertos del Gobierno CDMX.

Instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publican anualmente estadísticas vitales que dan muestra de la violencia de género que viven las mujeres y niñas, en el comunicado de prensa que publican en marco del 25 de

noviembre, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra mujer* (2023). La conmemoración del 25N orilla a que se realicen estudios cuantitativos en apoyo de otras instancias como en este caso fue del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), quien recaba y sistematiza información sobre averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas en las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas. La publicación referente al 25 de noviembre de 2023 arrojó que, en 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia Estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente. Lo que respecta a la violencia digital se reportó que el 33.6 % de niñas y adolescentes de 12 a 17 años que usaron internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibió fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas de ese tipo, frente a 18.2 y 12.0 % de niños y adolescentes hombres (p.1).

Ante tales contextos uno de los recursos que se ha implementado para hacer frente a la violencia contra las mujeres es la “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM), la cual es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2023). La alerta consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o existencia de un agravio comparado que impida el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

Bajo esta Alerta de violencia, en 2022 el Gobierno de la Ciudad de México lanzó la Línea SOS Mujeres *765, un servicio telefónico dirigido a mujeres que estén sufriendo violencia de género, con el objetivo de brindarles atención institucional y disminuir el riesgo de feminicidios. En el informe mensual de la Alerta por Violencia contra las Mujeres del gobierno de la CDMX del mes de enero del 2024, se reportó que dieron respuesta a 138,106 llamadas con el protocolo *765 para dar protección inmediata, atención especializada y seguimiento a todos los casos.

IV. Objetivo

El objetivo general de la presente investigación es

- Detectar el origen y la importancia del surgimiento de dicha conmemoración para tener el contexto de su creación y determinar la relevancia de continuar conmemorándolo a 24 años de su creación.

Entre los objetivos secundarios se consideran:

- Definir qué es la violencia de género, los tipos que existen y los ámbitos en los que sucede; ya que conocerlos ayuda a trazar los puntos en los que se encuentran y afectan en la integridad física, mental y/o moral de las mujeres y niñas.
- Establecer lineamientos para detectarla, atenderla y buscar soluciones para erradicarla.

Finalmente, el último objetivo es visibilizar los datos duros sobre la violencia de género hacia las mujeres, demostrando el grave problema que en la Ciudad de México existe en torno a esta y las acciones que ha tomado el gobierno entorno a ella. Ya que la violencia contra a mujer no sólo sigue sin resolverse, sino que continúan creciendo los números de feminicidios, trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral, discriminación de distintos tipos, entre otros.

V. Marco teórico

La mirada teórica para el desarrollo de este escrito se sustenta en la perspectiva de género. El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008) define la perspectiva de género como un enfoque teórico de análisis que facilita repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y hombres y que afectan de manera directa, las formas de relacionarse de las personas en todos los ámbitos. Es una herramienta conceptual y práctica que permite desarrollar propuestas metodológicas de análisis, con el fin de variar la forma de estas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, poco acceso a oportunidades y al desarrollo, así como poco conocimiento de sus derechos como humanas.

El género es un conjunto de características sociales y culturales, que se han ido transformando históricamente, y varían según las tradiciones, usos y costumbres, de las diversas sociedades. Además, los mandatos culturales de género tienen un papel determinante en nuestra conciencia y nuestro inconsciente, afectando nuestro modo de vivir. Por lo anterior, en las ciencias sociales, el concepto de género ha supuesto una herramienta teórica para ahondar en la forma en que los seres humanos nos concebimos, y, por lo tanto, cómo construimos sociedades.

Otro concepto clave es el de Derechos humanos, para fines del escrito, se entiende que los derechos humanos proporcionan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, por lo que establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos. Por lo anterior, constituyen un recurso para asegurar la rendición de cuentas de los Estados y cada vez más actores no estatales que han cometido violaciones, y también para movilizar los esfuerzos colectivos para desarrollar comunidades y marcos globales que conduzcan a la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad. Los derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles.

Como lo hemos abordado, las mujeres han sido discriminadas históricamente por el hecho mismo de ser mujer, es recurrente un trato desigual. Al incorporar la perspectiva de género en los derechos humanos, implica tomar en cuenta las diferencias socio-culturales entre mujeres y hombres y posibilita la transformación política y cultural. Pone en perspectiva las limitaciones que enfrentan las mujeres y que afectan el ejercicio pleno de los derechos humanos y por ende les impide mejorar las condiciones de vida.

Las mujeres han ido trazando su propio camino en la defensa e impulso de sus derechos. Lo anterior ha requerido de una permanente interacción de redes y alianzas entre mujeres de diversas latitudes geográficas. Desde distintas estancias, mujeres diversas, han reivindicado el derecho de su género a ser sujetos de derechos, a que se respeten sus necesidades e intereses específicos.

Lo que respecta a la violencia contra las mujeres, como se definió anteriormente, es una violación a los derechos humanos. La violencia se puede dar desde distintos ámbitos y modalidades es por ello que es indispensable definir los tipos de violencia. De acuerdo a La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Federal) (2024) los tipos de violencia que identifica son:

- Violencia psicológica: es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- Violencia física: es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

- Violencia patrimonial: es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- Violencia económica: es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- Violencia sexual: es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- Violencia a través de interpósita persona: es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

- Amenazar con causar daño a las hijas e hijos
- Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia
- Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre

- Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre
 - Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial
 - Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas
 - Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común
 - Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos;
- Así como cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Asimismo, se identifican diferentes modalidades de la violencia contra las mujeres, lo que refiere a las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en la que se presenta. Las modalidades son:

- Violencia familiar: acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- Violencia laboral y docente: esta se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder

que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También se incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Mientras que la violencia docente se constituye por aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

- Violencia en la comunidad: son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

En la reforma del 2024 se incluyó una adenda para especificar el acoso sexual en los espacios públicos, lo define como:

Es una forma de violencia conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.

- Violencia institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas

destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

El Estado mexicano tendrá la misma responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar, desde una perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentren o residan fuera del país, con base en los mecanismos legales del Servicio Exterior Mexicano.

- Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

- Violencia digital: es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

- Violencia mediática: es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

- Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En cuanto a la violencia feminicida resulta importante señalar que en el Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente: comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

Comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

Es importante sumar otras definiciones que no han sido integradas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Federal), que además de tener una relevancia, se han integrado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (2023). La cual fue publicada el 29 de enero de 2008 y su última reforma fue el 10 de octubre de 2023. Se han añadido a ella los siguientes tipos de violencia:

- **Violencia contra los Derechos Reproductivos:** entendida como toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.
- **Violencia Obstétrica:** es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad, cultura, grupo étnico u origen durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Se caracteriza por:
 - Omitir o retardar la atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos; especialmente cuando se trate de mujeres indígenas y/o afrodescendientes

- Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado y parto natural
 - Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle y amamantarle inmediatamente después de nacer
 - Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de medicamentos o técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, culturalmente adecuado, expreso e informado de la mujer
 - Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural
 - Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, culturalmente adecuado, expreso e informado de la mujer
- Violencia Simbólica: la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.
 - Violencia Vicaria: es la acción u omisión cometida por quien tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato o haya mantenido una relación de hecho o de cualquier otro tipo, por sí o por interpósita persona, que provoque la separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, a través de la retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia, para manipular, controlar a la mujer o dañar el vínculo afectivo, que ocasionen o puedan ocasionar un daño psicoemocional, físico,

patrimonial o de cualquier otro tipo a ella y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, e incluso el suicidio a las madres y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, así como desencadenar en el feminicidio u homicidio de las hijas e hijos perpetrados por su progenitor.

En cuanto a las modalidades, incorpora una:

- Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

Finalmente es pertinente plantear la importancia de la declaración del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ya que para fines de estudio fue un paso en la lucha contra la violencia de género. Si bien ya se mencionó anteriormente que la declaratoria viene como seguimiento a la Resolución 48/104 para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; y que se comenzó a plantear desde 1981 durante el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia, donde se tomó la decisión de instaurar el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en honor de Patria, Minerva y María Teresa Mirabal.

La historia de las hermanas Mirabal ha sido abordado por diversos autores, para fines de esta investigación retomaremos la información publicada por la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (2020) y por Amnistía Internacional (2023), quienes reconocen a las tres hermanas como un icono del feminismo por su lucha ferviente contra la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana, considerada una de las tiranías más sangrientas de América Latina. Las hermanas Mirabal participaron en uno de los movimientos en contra del

régimen, llamado: La Agrupación 14 de junio, y fueron apodadas “Las Mariposas”. El gobierno de Trujillo apresó y castigó a los involucrados en el movimiento; el 25 de noviembre de 1960, las hermanas Minerva, María Teresa y Patria fueron capturadas, golpeadas brutalmente, ejecutadas y las encontraron muertas en un coche en el fondo de un barranco del noreste de República Dominicana. El régimen intentó fingir que habían tenido un accidente automovilístico, cuando fue una ejecución extrajudicial a manos de la dictadura. Las hermanas Mirabal fueron líderes, madres, mujeres que alzaron la voz y ahora son un símbolo contra la violencia de género.

La Declaración del Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas fue y continúa siendo una invitación a los gobiernos, los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Para reforzar las actividades de concientización, en el 2008 Secretario General de las Naciones Unidas lanzó la campaña “ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres”, que se celebra en conjunto con los 16 Días de activismo –los cuales inician el 25 de noviembre y finalizan el 10 de diciembre con el Día Internacional de los Derechos Humanos–.

Cada año, a través de su página web ONU Mujeres lanza la campaña ÚNETE con el tema a tratar y un kit de gráficos que se pueden emplear para difusión de redes sociales. El tema del 2023 fue “¡ÚNETE! Invierte para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas”, por un lado, era un llamado a que los gobiernos compartieran cómo están invirtiendo en prevenir la violencia de género; y por otro lado fue un llamado para que la ciudadanía compartiera las acciones que está llevando a cabo para crear un mundo sin violencia contra las mujeres. Como su nombre lo indica, hizo un llamamiento también a los gobiernos de todo el mundo para que compartan cómo están invirtiendo en prevenir la violencia de género.

La campaña ÚNETE también declaró el día 25 de cada mes como “Día Naranja”, un día para generar conciencia y pasar a la acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. El naranja es un color vibrante y optimista, y representa un futuro sin violencia contra las mujeres y las niñas. Con ello, la ONU hace un llamado a que cada 25 de cada mes las personas de todo el mundo deben usar alguna prenda naranja y tomar medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en las comunidades, en sus casas, en espacios públicos, en las escuelas y ámbitos de trabajo, en momentos de conflictos y también en tiempos de paz. Las instituciones en México si han tomado la medida, y una vez al mes portan listones naranjas, aunque no tienen el mismo impacto y potencia que el 25 de noviembre, cuando todas las instituciones y organizaciones ofrecen una amplia gama de actividades en torno a la violencia de género.

VI. Formulación de la hipótesis

Después de 24 años de la declaración del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, continúan generándose campañas y programas que buscan erradicar la violencia de género. En la CDMX se han implementado una serie de medidas como La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género o las LUNAS -Unidades de Atención a mujeres víctimas de violencia que brindan asesoría psicológica y legal, formación para el liderazgo y servicios comunitarios, para promover la autonomía y la exigibilidad de derechos de las mujeres y niñas- que han dado respuesta a prevenir y erradicar la violencia de género.

Sin embargo, pese a las medidas e inversiones que ha hecho el gobierno de la CDMX aún prevalecen los altos índices de violencia en contra de las mujeres. Si bien el análisis de los tipos y modalidades de violencia de género permiten conocer el incremento o disminución de los índices de violencia, también denotan el surgimiento de nuevos tipos de violencia, lo cual ha orillado la creación de nuevas leyes y legislaciones para mitigarlas.

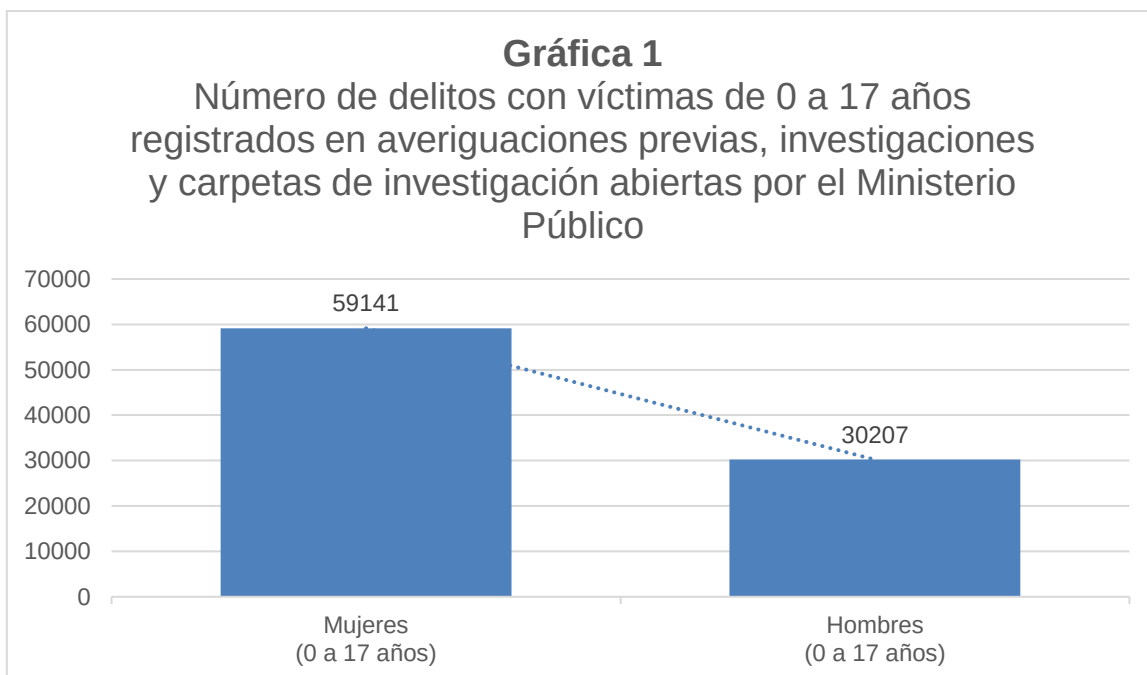
Es de carácter urgente continuar integrando medidas para erradicar la violencia de género, así como recursos para hacerlo. Por lo que se debe adoptar una respuesta de Estado, de modo que todos los niveles y poderes de gobierno participen de forma coordinada y que garanticen el acceso oportuno a los servicios y justicia. Asimismo, se debería clasificar y tratar a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia como servicios esenciales, lo cual incluye garantizar el acceso a la protección y mantener refugios seguros y líneas de ayuda para las víctimas.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Como se ha desarrollado desde el inicio de este escrito la violencia que enfrentan las mujeres y las niñas es considerado un problema que se empieza a sufrir a edades alarmantemente tempranas y afecta la salud y el bienestar de las niñas que la padecen, aún tiempo después de haber sido violentadas. Por lo anterior, además de estimar la magnitud de la violencia que enfrentan las mujeres adultas, es fundamental conocer las experiencias de violencia y victimización que experimentan las niñas y adolescentes, una forma de conocer el panorama de la situación es a través de las estadísticas.

La conmemoración del 25 de noviembre además de brindar una gran variedad de propuestas e iniciativas para dar a conocer la violencia de género y poner en marcha medidas para su erradicación. Las instituciones realizan análisis cuantitativos que reflejan anualmente la violencia de género que se vive. En el caso de México, el INEGI anualmente publica un comunicado de prensa con datos ofrece datos estadísticos a partir de los programas de información en materia de victimización, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, como lo son: la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH); o el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), el cual brinda información sobre las denuncias e investigaciones de violencia registrados, la información está desagregada por características sociodemográficas, como sexo y edad; entre otros. Por ello, retomaremos la información que publicó el INEGI en sus comunicados de prensa del 25 de noviembre del 2022 y 2023 para conocer de una forma general la situación de violencia de género en el país, para posteriormente hacer énfasis en la Ciudad de México.

Para comenzar, es importante reflexionar sobre la diferencia que hay a nivel nacional en la cantidad de delitos que se comenten contra mujeres y hombres.

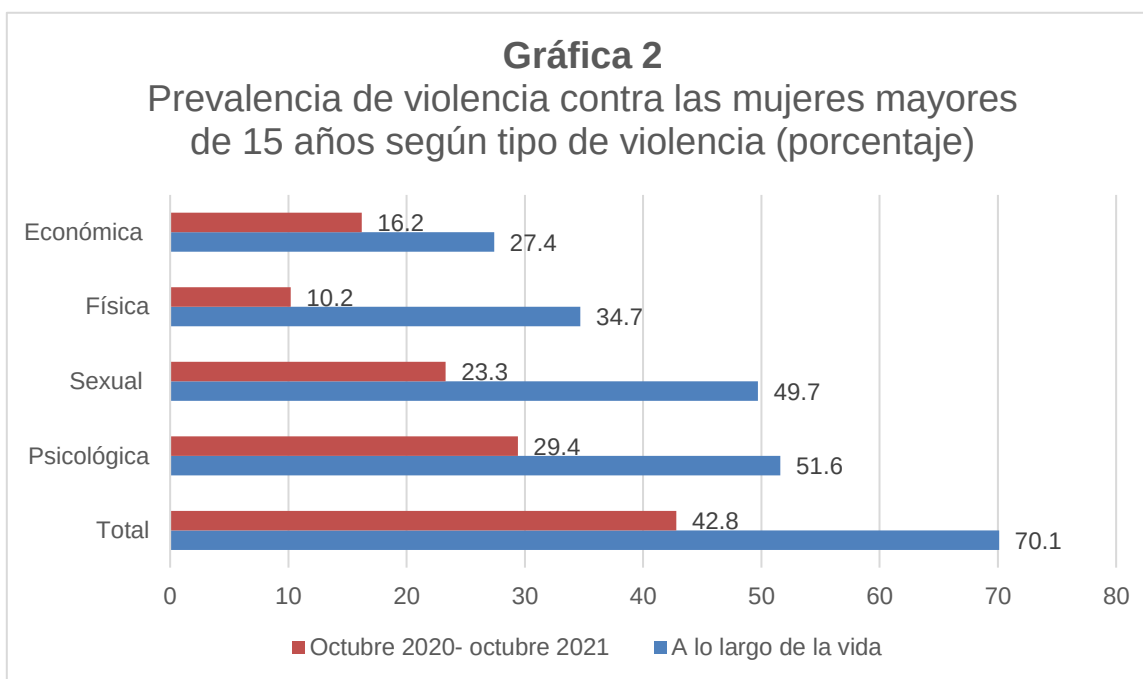


Fuente: INEGI. CNPJE, 2023.

Como se puede observar en la gráfica 1 hay una mayor afectación en niñas y adolescentes que en niños y adolescentes varones: se registraron 59, 141 delitos con víctimas niñas y adolescentes mujeres, en el caso de los hombres, se registraron 30, 207 delitos. Los delitos que se incluyen son: homicidio, feminicidio, lesiones, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violencia familiar, trata de personas, violación simple, violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano; violación equiparada en contra de menores e incapaces, otro tipo de violación y otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad (p. 3).

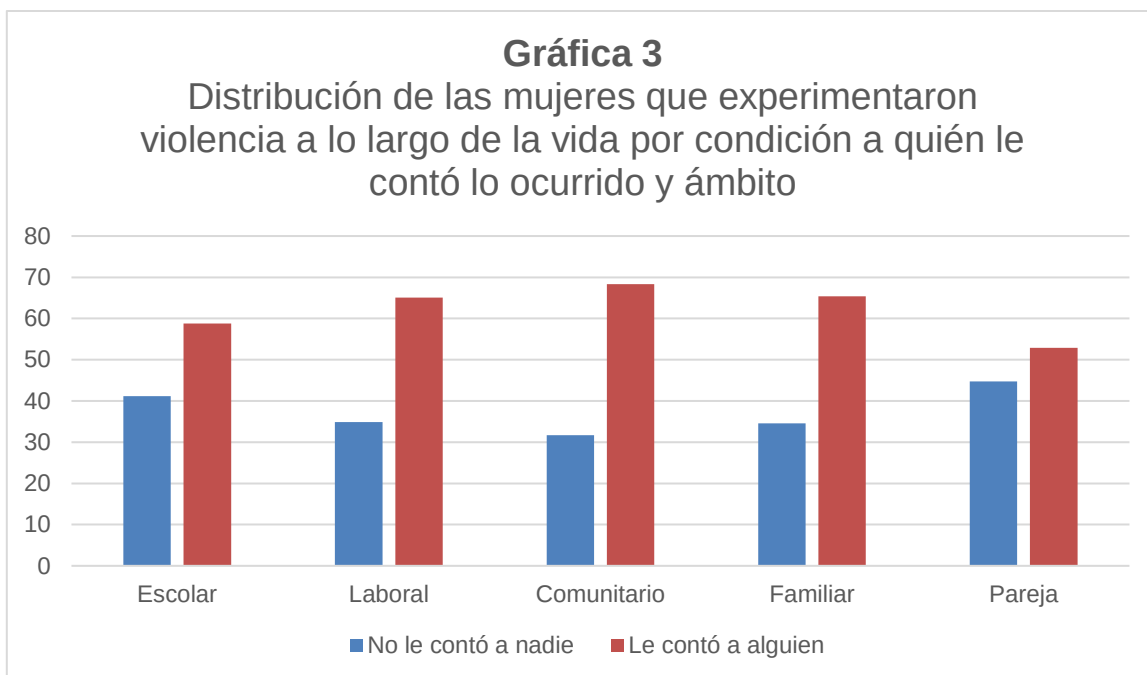
En el 2023 continuaba la brecha entre la violencia que sufre una mujer a un hombre, es alarmante cuando las cifras se presentan en delitos cometidos en niñas, niños y adolescentes. Ahora bien, entrando a la violencia de género, como vimos los principales tipos de violencia son: psicológica, física, sexual y económica. En la ENDIREH del 2021, se informe sobre la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia.

En la Gráfica 2 se puede observar que se reportó mayor prevalencia del abuso psicológico con un 29.4%, posteriormente se reportó la violencia sexual con un 23.3%; un 16.2% continúa viviendo violencia económica o patrimonial y por último la violencia física con un 10%.2.



Fuente: INEGI. ENDIREH, 2021.

Es pertinente señalar que las mujeres avanzan en romper el silencio, cada vez más las mujeres socializan las situaciones de violencia que han atravesado, lo cual es un punto clave para terminar con la violencia de género.



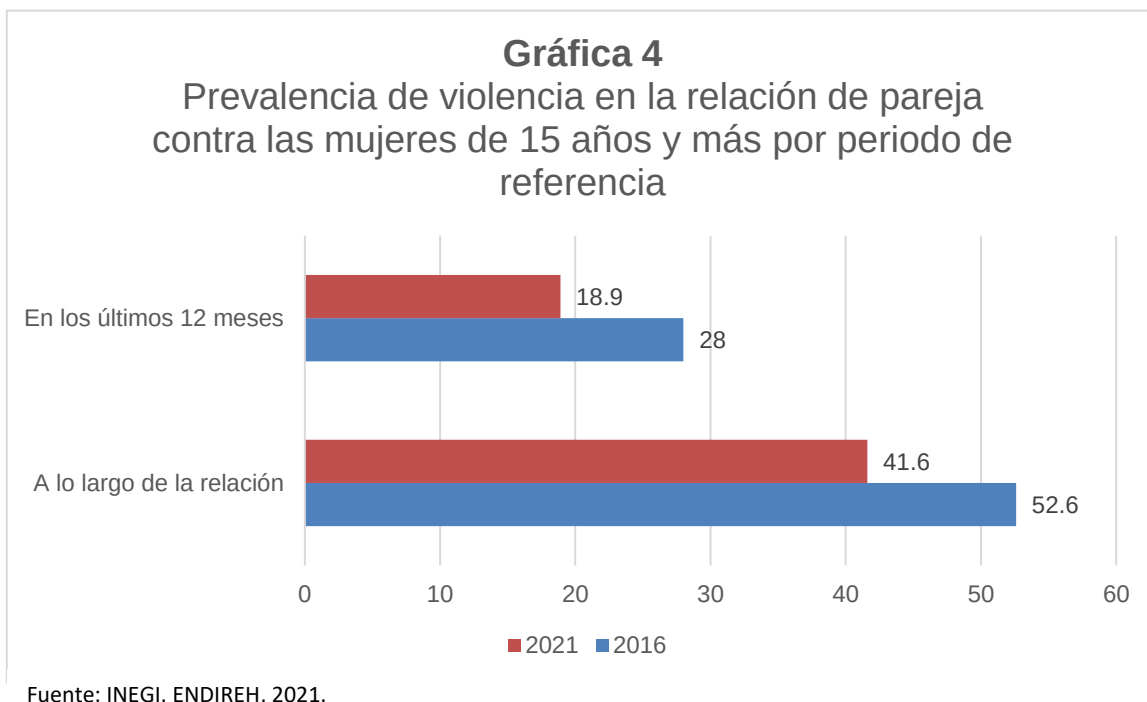
Fuente: INEGI. ENDIREH, 2021.

Como se puede ver en la Gráfica 3 el porcentaje de mujeres que fueron víctimas de violencia a lo largo de su vida y que han contado sus experiencias osciló entre 68.3% cuando la violencia se vive en el ámbito comunitario, el 65.4% cuando la violencia proviene de la familia y el 52.9 % cuando la violencia se da en una relación de pareja.

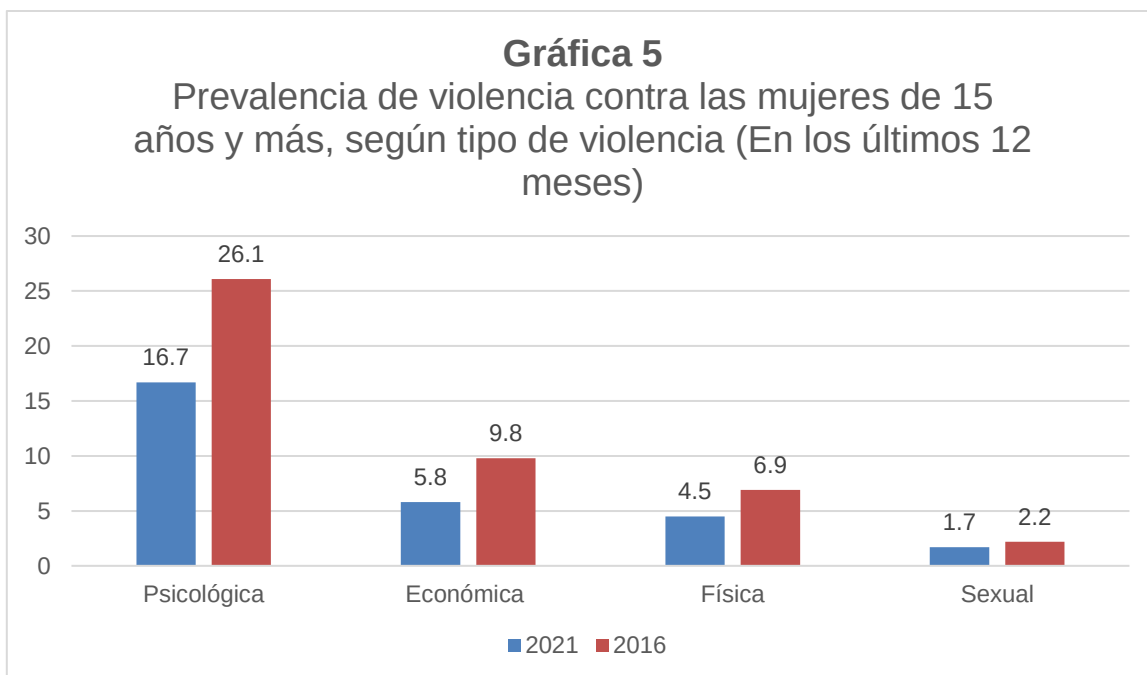
Como se abordó en el marco teórico la violencia de pareja o en el noviazgo no se ha integrado a Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Pero en la Ciudad de México si se integró, ya que muchas encuestas han revelado que un gran porcentaje de mujeres han vivido violencia de pareja. En el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres (2021) señalan que en México 66 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 25 de cada 100 mujeres que tienen o han tenido una relación de pareja, han sufrido algún incidente de violencia por parte de ésta (p.37).

Como se puede ver en la Gráfica 4, de acuerdo con la ENDIREH 2021 se estima que, en la Ciudad de México 1, 581, 159 mujeres han sufrido violencia de pareja. De acuerdo a la encuesta de las mujeres de 15 años y más que han tenido una

relación de pareja, 41.6% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última, un 11% menos que lo reportado en el 2016.



En la Gráfica 5 se reporta la prevalencia de la violencia contra mujeres mayores de 15 años según el tipo de violencia. En el 2021, en la Ciudad de México, se puede notar una disminución en los cuatro tipos de violencia reportado en comparación a la encuesta realizada en 2016. La violencia psicológica predominó con 16.7%, continuando la económica con un 5.8 %, la física un 4.5% y la sexual con un 1.7%.



Fuente: INEGI. ENDIREH, 2021.

Continúa siendo alarmante la prevalencia de la violencia psicológica en las relaciones de pareja. Si bien los vínculos difícilmente inician en un contexto violento, o al menos no en uno tan evidente. Actualmente existe mucha difusión para hacer consciencia de este tipo de violencia que puede ser difícil de detectar, como es el caso del *Gaslighting* (luz de gas), una manipulación de la realidad que lleva a las mujeres a dudar de sí mismas.

Las consecuencias de la violencia emocional de las mujeres se reflejan en tristeza, aflicción, depresión, angustia, miedo, problemas nerviosos, pérdida de apetito, insomnio, lo cual puede llevar en casos extremos ideas de o intento de suicidio. Además, cabe destacar que, en la mayoría de los casos, la violencia suele ir escalonando con el paso del tiempo

Lo que respecta a la violencia física. **En la Tabla 1 se puede ver** los daños físicos que han mencionado las mujeres tener en situaciones de violencia física o sexual en la Ciudad de México. Los daños mayoritarios son los moretones o la hinchazón,

pero también se reportan hemorragias o sangrado, cortadas, quemaduras o pérdida de dientes, hospitalización u operaciones, fracturas, desmayos, enfermedad de transmisión sexual, aborto o parto prematuro, sin movimiento en alguna parte del cuerpo, ardor o sangrado vaginal, otro daño físico.

Tabla 1

Distribución de mujeres de 15 años y más que han experimentado alguna situación de violencia física y/o sexual por parte de su pareja a lo largo de la relación por los daños físicos derivados de la violencia experimentada	
Porcentaje %	Daño físico
30.3	Moretones o la hinchazón
4.9	Hemorragias o sangrado
4.4	Cortadas, quemaduras o pérdida de dientes
3.5	Hospitalización u operaciones
3.0	Fracturas
2.9	Desmayos
2.9	Alguna enfermedad de transmisión sexual
2.8	Aborto o parto prematuro
2.8	No puede mover alguna parte de su cuerpo
2.4	Ardor o sangrado vaginal
1.7	Resultó lesionado algún familiar
0.8	Otro daño físico

Fuente: INEGI. ENDIREH, 2021.

En los últimos años ha habido una creciente conciencia social sobre la violencia de género en México. Entre otros factores, esto se debe al aumento de los feminicidios. Los feminicidios son considerados como una de las máximas formas de violencia de género, pues es un delito que engloba otras violencias que viven las mujeres antes, durante y después de la privación de la vida.

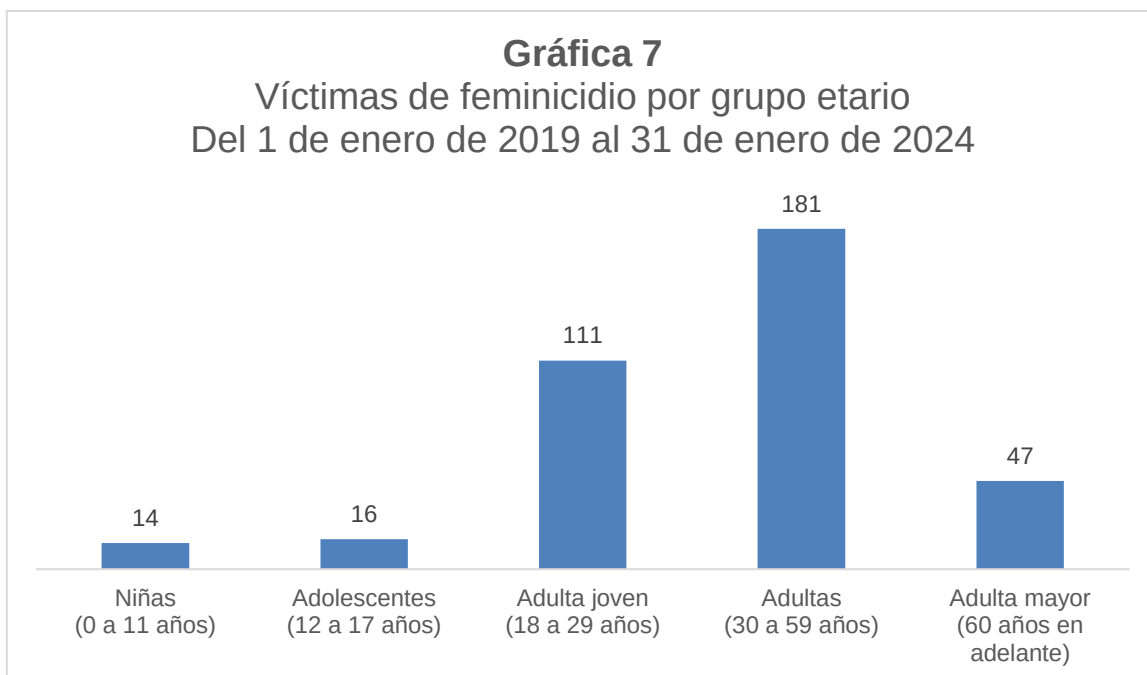
Ante los crecientes casos de feminicidios La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México elaboró el Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, una herramienta que tiene como objetivo transparentar de manera proactiva la información que se sistematiza diariamente en la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio a través del análisis estadístico y su representación cartográfica con la finalidad de servir como herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida. Además, busca generar conciencia y explicar la materialización de la violencia en los espacios de la ciudad desde una perspectiva de género y con un enfoque de Derechos Humanos.

Como puede observarse en la Gráfica 6, de acuerdo con el Atlas de Feminicidios durante enero de 2024 ya se han registrado 6 víctimas de feminicidio; el 2023 cerró con 61 carpetas, lo cual representa una baja respecto a los años atrás. Si bien estadísticamente los feminicidios han disminuido, la violencia con la cual se presentan las muertes de las mujeres no deja de ser alarmante.



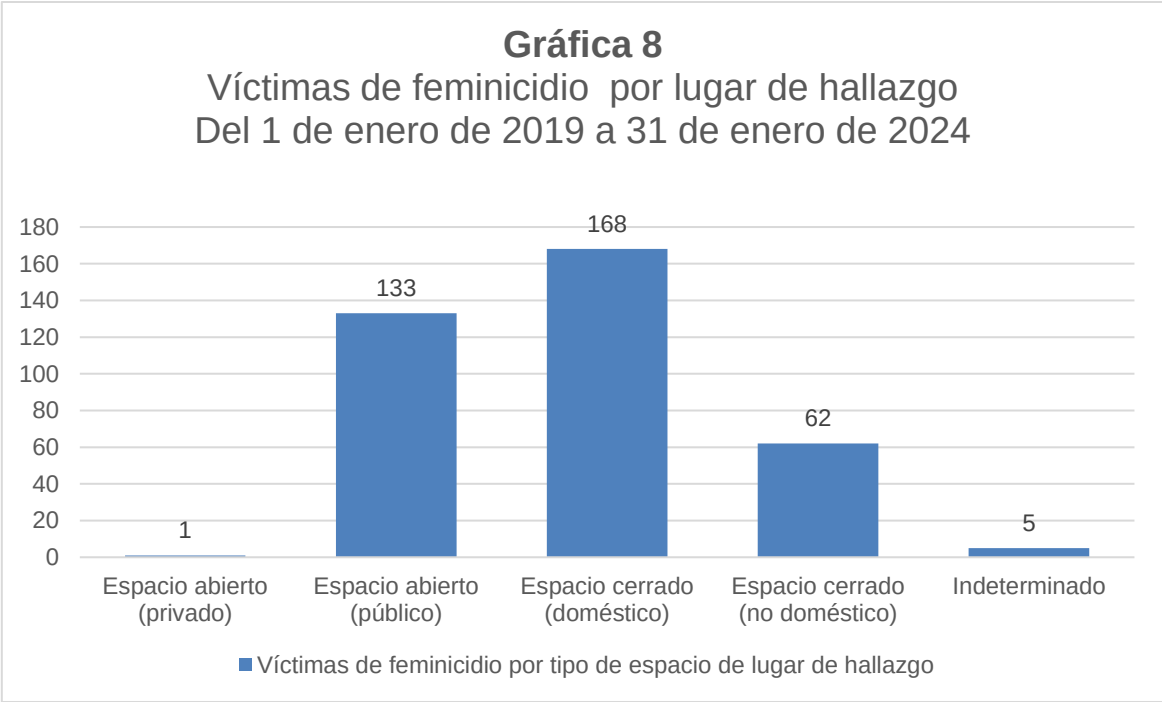
Fuente: Atlas de Feminicidios, CDMX, 2024.

En la Gráfica 7 se puede observar que en el periodo del 1 enero de 2019 al 31 de enero de 2024 el grupo etario que presenta mayor victimas de feminicidio son las mujeres entre 30 y 59 años con el registro de 181 víctimas; siguiendo las mujeres entre 18 y 29 años que se tiene el registró de 111 víctimas. Ambos grupos, son de un amplio rango de edad que incluye a las mujeres en una de sus etapas más social y sexualmente activas. Mientras que en este periodo de cinco años hubo 14 víctimas niñas y 16 adolescentes.



Fuente: Atlas de Feminicidios, CDMX, 2024.

Dentro del Atlas de feminicidio se considera información relevante el tipo de espacio donde fue hallada la víctima. En el periodo que comprende del 1 de enero de 2019 al 31 de enero del 2024 se cuenta con los datos de 369 víctimas de feminicidio en la Ciudad de México. **Como puede observarse en la Gráfica 8**, de esas 369 víctimas, 168 mujeres fueron halladas en un espacio cerrado, tipificado como doméstico, es decir en sus hogares, lo cual refuerza la idea de que la violencia tanto familiar como de pareja pueden tener como culminación la muerte de una mujer; y 133 fueron halladas en un espacio público, tiene mucho tiempo que las calles no son un lugar seguro para las mujeres. Sin embargo, esa cifra también señala que las víctimas al ser arrojadas en casas abandonadas, terrenos baldíos, canales de aguas negras, hoteles o simplemente en la calle y lugares públicos (panteones, parques, mercados, etc.), así como en lugares de difícil acceso como cerros, carreteras; perpetúan la idea de que la mujer es un desecho.



Fuente: Atlas de Feminicidios, CDMX, 2024.

Finalmente, con el Atlas también se puede conocer en cuáles alcaldías de la Ciudad de México se han hallado las víctimas de feminicidio. **En la Tabla 2 se muestra** los números de feminicidios que hubo por alcaldía durante el 2023 y en enero del 2024. Este año de los 6 feminicidios que se han reportado, tres se han cometido en Xochimilco y el resto en: Benito Juárez, Cuauhtémoc y Tlalpan.

Tabla 2
Feminicidios por alcaldía

Alcaldía	2023	2024
Álvaro Obregón	3	0
Azcapotzalco	2	0
Benito Juárez	4	1
Coyoacán	3	0
Cuajimalpa de Morelos	2	0
Cuauhtémoc	3	1

Gustavo A. Madero	6	0
Iztacalco	3	0
Iztapalapa	12	0
Magdalena Contreras	2	0
Miguel Hidalgo	6	0
Milpa Alta	2	0
Tláhuac	2	0
Tlalpan	4	1
Venustiano Carranza	5	0
Xochimilco	2	3
TOTAL	61	6

Fuente: Atlas de Feminicidios, CDMX, 2024.

Como se puede ver en la Gráfica 9, durante el 2023, Iztapalapa fue la alcaldía más insegura para las mujeres de la Ciudad de México, ya que se hallaron 12 víctimas de feminicidio; en contraste las alcaldías con menores casos fueron: Azcapotzalco, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlahuac y Xochimilco con dos casos. Cabe señalar que como se indica en la información proporcionada por el Atlas de Feminicidios, estos lugares son de hallazgos, no necesariamente significa que ahí se cometió el delito, por lo que pueden existir casos en que las víctimas fueron halladas en otros estados y esa información no está considerada en las estadísticas.



Fuente: Atlas de Feminicidios, CDMX, 2024.

Si bien, toda la información recabada permite un mapeo de la situación de los feminicidios en la Ciudad de México, es importante señalar que muchas veces las víctimas continúan desaparecidas o se pueden llegar a cometer errores al momento de proceder judicialmente y fueron tipificados de otra forma, por lo cual existe un margen de error. De igual forma, en las otras estadísticas mostradas, dependen de si la mujer declara, levanta una carpeta de investigación o responde la encuesta compartiendo su experiencia de violencia, por lo que son datos aproximados que reflejan una parte de la realidad que viven las mujeres.

Otro aspecto que es importante abordar en la investigación son las acciones que se han implementado para erradicar la violencia de género en la Ciudad de México. Algunas de ellas ya se observaron, como las encuestas y difusión de la información sobre la violencia que viven las mujeres; otras de están establecidas en Capítulo III, Artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (2023), en el cual se establece que las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos,

psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.

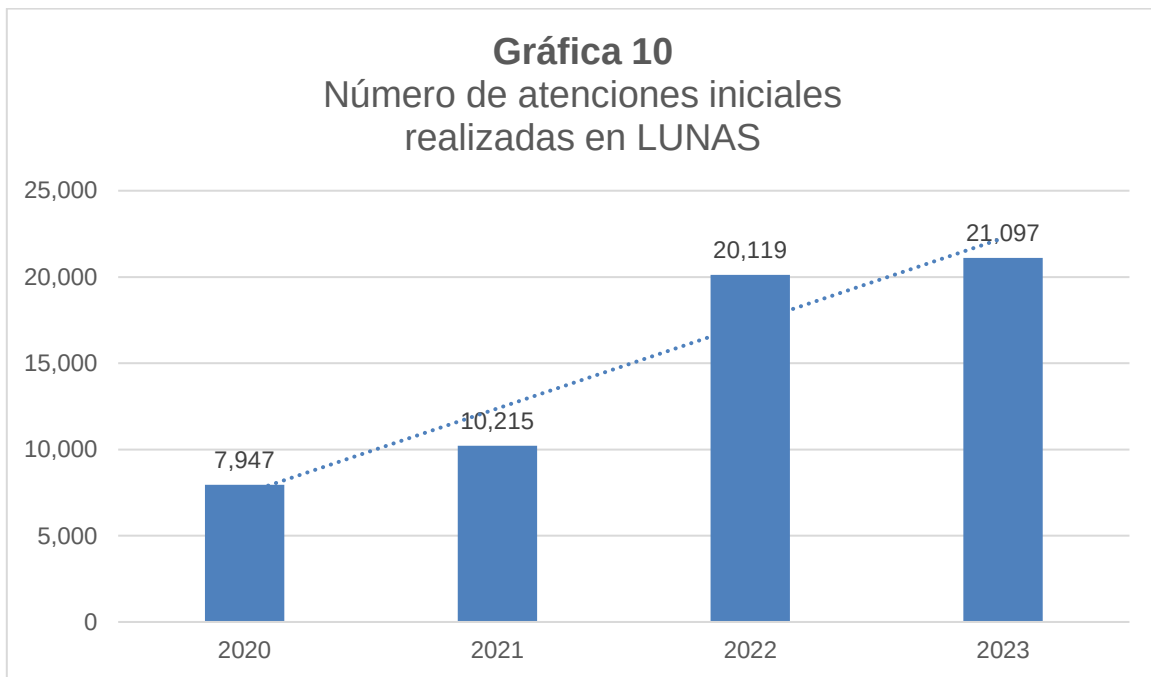
Además de establecer un Modelo Único de Atención, se señala que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México deberá realizar acciones de atención multidisciplinaria y especializada, detección de riesgo de violencia feminicida y, en su caso, acompañamiento a mujeres y niñas en situación de violencia de género, que acudan las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS), ubicadas en cada alcaldía.

Las LUNAS son unidades de atención a mujeres víctimas de violencia que brindan asesoría psicológica y legal, así como proporcionan formación para el liderazgo y servicios comunitarios, para promover la autonomía y la exigibilidad de derechos de las mujeres y niñas. Su atención debe tener un enfoque de género y derechos humanos. Las acciones que deben realizar son las siguientes:

- Entrevista inicial a la víctima, elaboración de la Cédula de Registro único, detección de riesgo y en el caso de delitos sexuales, se deberá canalizar y acompañarla sin dilación alguna a la Procuraduría
- La orientación y asesoría jurídica a las víctimas de violencia de género
- La atención psicológica urgente y terapéutica, según se requiera y que puede ser: de intervención en crisis, Individual, o grupal
- Canalizar a la víctima para seguimiento y atención a la instancia correspondiente
- La gestión de su ingreso a los Centros de Refugio, en caso de resultar necesario.

En la Gráfica 10 se puede observar que entre 2020 y 2023, se ha incrementado el número de mujeres que reciben servicios de atención de las LUNAS. Los casos sin disminución de riesgo continúan en atención y monitoreo permanente. De acuerdo con la información reportada Informe mensual de resultados del mes de

enero del 2024 de la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, 2,167 mujeres han salido del riesgo feminicida (51.31% de los casos detectados).



Fuente: Informe mensual de resultados de la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la CDMX, 2024.

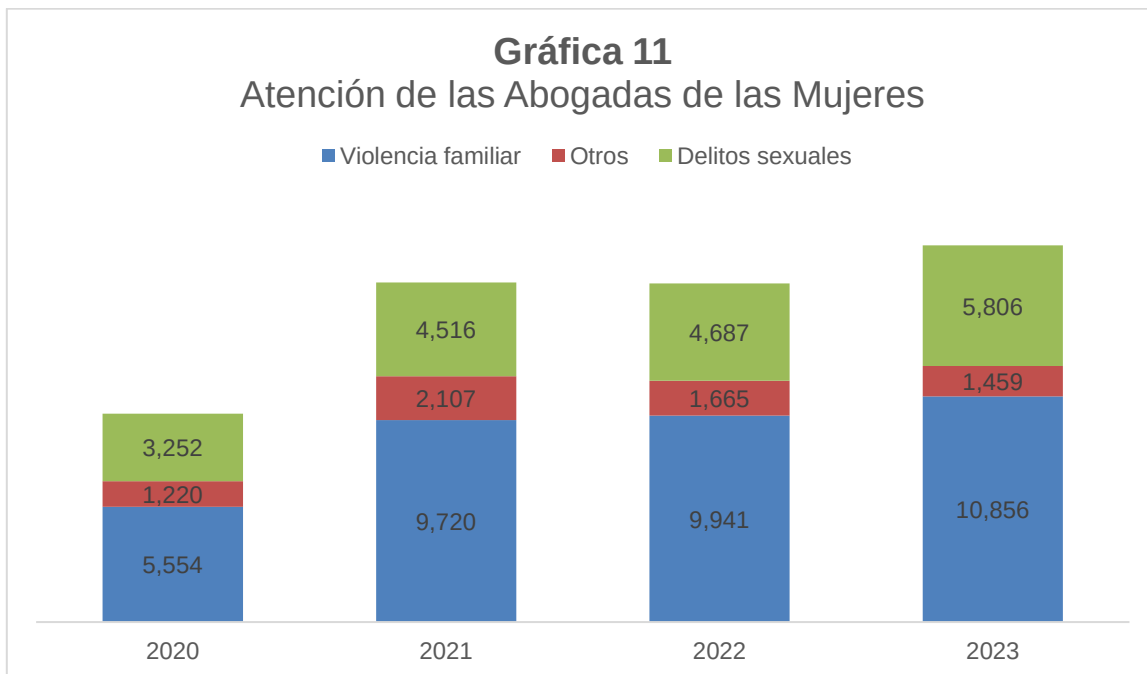
Otra de las acciones que le corresponden a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es dar seguimiento a los casos a través de las Abogadas de las Mujeres. Sus tareas asignadas son las siguientes:

- Atender a las mujeres víctimas de violencia de género
- Realizar entrevista inicial para la identificación de la problemática y detección de riesgo de violencia
- Brindar orientación y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia de género, en las Agencias Desconcentradas y algunas Fiscalías Especializadas del Ministerio Público

- Coadyuvar en el proceso de denuncia de las mujeres víctimas de violencia de género en las Agencias del Ministerio Público

En el Informe de Alerta de género (2024) se reportó que se ha incrementado en 81% el número de carpetas de investigación iniciadas con la intervención de las Abogadas de las Mujeres. Han otorgado medidas de protección en materia penal y familiar. Desde 2020 las abogadas han logrado 246 medidas “el agresor sale de casa” con la coordinación con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia. De igual forma se gestionan medidas de protección en el ámbito familiar y civil. Hasta la fecha se han logrado 94 medidas para la recuperación inmediata de niñas, niños y adolescentes (p.5).

En la Gráfica 11 se puede ver el incremento que han tenido en atención del 2020 al 2023. Así como, que en el 2023 atendieron 10,856 casos de violencia familiar y 5,806 de delitos sexuales.



Fuente: Informe mensual de resultados de la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la CDMX, 2024.

Además de las LUNAS y las Abogadas de las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres tiene otros programas para atender y prevenir la violencia de género: “Línea SOS Mujeres *765”, “Red de Mujeres por el Bienestar” y “Senderos Seguros”, entre otros.

En su página web tienen una sección dedicada a “Tienes derecho a vivir sin violencia. ¡Denuncia!”, describe brevemente los daños que causa la violencia de género: daño físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual y pueden llegar al feminicidio; y se desglosan unas pestañas con algunos tipos de violencia, en cada pestaña se define la violencia, indican los requisitos para la denuncia, así como los datos para realizar la denuncia.

A partir de las alertas de violencia de género y con el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas se han implementado muchas acciones, mecanismo y estrategias a nivel gubernamental para erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, siguen existiendo sesgos e injusticias, como son los casos de los feminicidios que ya contaban con denuncias previas hacia el agresor por otro tipo de violencia. Entre esa denuncia y la muerte de la víctima, en ocasiones no hay ninguna acción por parte de las autoridades, sólo el antecedente legal de los hechos. Es decir, hay una falla en evitar el feminicidio.

VIII. Conclusiones

Como se ha visto, la violencia hacia las mujeres es fruto de la desigualdad que caracteriza las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Para comprender este fenómeno es necesario aplicar una lectura interseccional, ya que solo así es posible visibilizar/comprobar y entender este tipo de violencia, la cual se puede ejercer/expresar de diferentes formas. Y es que, aún es necesario dotar al Estado de recursos que tengan por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la atención, prevención y sanción de la violación de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Si bien la Ciudad de México se han puesto en marcha distintas medidas que buscan erradicar la violencia de género, como la creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; la activación de la Alerta de Violencia de Género; las LUNAS; las asesorías especializadas con abogadas mujeres; la Línea SOS; entre otras. Es necesario continuar ampliando los programas y llegar a zonas marginales que, por diversos motivos, ya sean económicos, sociales o culturales no acuden a estas instancias.

Aunque los datos estadísticos demuestran una disminución en la violencia de género en la Ciudad de México, no se puede perder de vista varios aspectos. Por un lado, que las encuestas y censos responden a situaciones donde las mujeres han denunciado, buscado ayuda o hablado del problema. Por otra parte, estadísticamente pueden bajar los índices, pero los niveles de violencia que enfrentan cada vez son más alarmantes; en el caso de los feminicidios las situaciones en que se encuentran las víctimas dan muestra de la violencia física y sexual que ejercieron; otro ejemplo son los casos de ataques con ácido que han sufrido mujeres. Y finalmente, en México, en particular, hombres y mujeres permiten y fomentan la violencia hacia las mujeres, al seguir los patrones de la educación cultural que los ha rodeado y formado, es un modelo que se repite bajo un rol machista.

De igual forma es importante hacer hincapié que mientras que unos tipos de violencia contra la mujer cobran más importancia, otros han disminuido, por una parte, responde a las transformaciones que hay en la sociedad, como los cambios demográficos, la reestructuración económica o transformaciones sociales y culturales; sumado a ello está la lucha y persistencia de miles de mujeres.

Derivado de ello, el movimiento feminista y organismos internacionales han buscado formas de visibilizar y continuar levanto la voz en contra de la violencia de género. Se puede concluir que la violencia contra las mujeres continua, ha tomado distintas formas y se ha vuelto más visible en los últimos años. Ante este fenómeno, las mujeres, instancias gubernamentales, organizaciones y otros organismos continúan generando propuestas, entre ellas las campañas que se lanzan en marco del 25 de noviembre de cada año.

Posibles soluciones

En esta sección se aporta de forma más precisa propuestas para solucionar el tema estudiado.

IX. Bibliografía

Alerta por Violencia contra las Mujeres Informe mensual de resultados. Enero, 2024.

Recuperada de:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_enero_2024.pdf

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104, 20 de diciembre de 1993. Recuperado el 17 de febrero de 2024, en

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 54/134, 7 de febrero de 2000. Recuperado el 17 de febrero de 2024, en

<https://bit.ly/3RjUBI5>

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

Principales Resultados Ciudad de México. INEGI. México. Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

Estadísticas a propósito del Día internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer, 23 de noviembre de 2022. Recuperado el 28 de febrero de 2024, en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_VIOM2022.pdf

Estadísticas a propósito del Día internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer, 23 de noviembre de 2023. Recuperado el 28 de febrero de 2024, en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

Fernández de la Reguera Alethia, De Lachica Huerta Fabiola (2022). *25N Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.* Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2022. Recuperado el 17 de febrero en

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7157/2.pdf>

Fin a la violencia contra la mujer: Hechos, no palabras Informe del Secretario General. 9 octubre 2006. Recuperado el 25 de febrero 2024, en

<https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/spanish/v.a.w-exeS-use.pdf>

(2008) Instituto Interamericano de Derechos Humanos *Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/25753.pdf>

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperada de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Recuperada de:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_9.pdf

Malpica, Ana Josefa (2023). *Las hermanas Mirabal: origen del 25N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*. Recuperado de:

<https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/las-hermanas-mirabal-origen-del-25n-dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

(2021) *Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres*.

Instituto Nacional de las Mujeres. México. Recuperado de:

http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/resources/download/ANEXO_2.pdf

Portal web Atlas de feminicidios:

<https://atlasfemicidios.fgjcdmx.gob.mx/estadistica.html>

Portal web Mujeres seguras: <https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/como-denunciar/>

Portal web ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/>

Portal web Vida sin Violencia: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/>

Sánchez, Lisa. (2020). “Violencia de género y feminicidios en México: los datos hablan”. *Letras Libres*. Recuperado de:

<https://www.letraslibres.com/mexico/politica/violencia-genero-y-femicidios-en-mexico-los-datos-hablan>

¿Quiénes eran las hermanas Mirabal? *Gaceta de la UNAM*. 24 de noviembre de 2024. Recuperado de:

<https://www.gaceta.unam.mx/quienes-eran-las-hermanas-mirabal/>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.